

debe á los ministros de esta misma Religion. ¿Y no es esto igualmente conforme con el espíritu de la Constitución política? Si ésta protege la Religion católica, ¿quien no conoce que tambien protege á sus ministros? Si estos ministros, como dice S. Gerónimo, son los que habiendo sucedido á los Apóstoles en la dignidad y el ministerio, consagran el pan del Cielo, y traen á la tierra el verdadero Cuerpo y Sangre de Jesu- cristo; los que tienen las llaves del Cielo, juzgan antes del dia del juicio, y conservan en pura castidad á la esposa del Señor; aquellos á quienes debemos el ser de cristianos; y en una palabra, los que han de predicar y enseñar esta Religion santa: ¿Que fuerza podrán tener sus palabras sobre el pueblo, á quien la Constitución sujeta á esta Religion misma, si están sin honor para con el mismo pueblo? Luego en nada se opone, antes bien es muy conforme al espíritu de la Constitución el manifestar la dignidad de los Sacerdotes, la utilidad de los cuerpos religiosos, y el respeto con que deben mirarse los ministros del Altar.

Instruye al pueblo finalmente en el amor y fidelidad que debemos al Rey, *no por temor, sino por conciencia.* ¿Y no es este quasi el mismo language de la Constitución? Ella dice en el artículo 374: *toda persona que ejerza cargo público, civil, militar, ó eclesiástico, prestará juramento al tomar posesion de su destino, de guardar la Constitución, ser fiel al Rey, y desempeñar fielmente su encargo.* Este mismo juramento hemos hecho todos los demas ciudadanos con la mayor solemnidad por disposicion del Gobierno: ¿Por qué pues ha de llamarse poco conforme al nuevo sistema un Periódico que encarga la fidelidad al Rey á que la misma Constitución nos liga con un juramento? Ademas: dice tambien la Constitución en el título IV. que *la persona del Rey es sagrada é inviolable; que la potestad de hacer executar las leyes reside exclusivamente en el Rey; que ademas de la prerogativa que le compete de sancionar las leyes y*

